RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 110014 03 057 2022 00676 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del numeral 8, artículo 20 del C.G.P., *"la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado",* es de competencia del Juez Civil de Circuito; por ende, es evidente que tal petición debe conocerla el citado operador judicial.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo. En consecuencia dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de impugnación de actos de asamblea promovida por MARIA IMELDA MARTINEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA 5 - PROPIEDAD HORIZONTAL por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea "repartida" entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9c3b13e4a4dedb6074522cf8e4214975b3495ada3b58fbeb1cc9169086569a**
Documento generado en 24/08/2022 06:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica